



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ESPECIALISTAS EN ANESTESIOLOGÍA Y TERAPIA DEL DOLOR EN CLÍNICA MC COPÉRNICO PARA MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1” (EN ADELANTE: MC MUTUAL O LA MUTUA).

APROBADO POR LA REPRESENTACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE “MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1”

Número de expediente: N202600024



Índice

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 2ª - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	3

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Objeto. El objeto del contrato, correspondiente a la presente licitación, para “**MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 1**” (en adelante, **MC MUTUAL o LA MUTUA**), se especifica en el apartado 1 de los datos básicos del expediente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.2.- Ámbito geográfico.

La asistencia sanitaria objeto de la presente licitación deberá prestarse en las instalaciones, con el material y equipamiento de Clínica MC Mutual, sita en Barcelona, calle Copérnico nº 58.

CLÁUSULA 2ª - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA Y TERAPIA DEL DOLOR

2.1. Características de funcionamiento del servicio

El servicio que se preste se realizará de la siguiente forma:

- Módulo o jornada de mañana: Se entiende por módulo o jornada de mañana, la comprendida entre las 08:00 y las 15:00 h de lunes a viernes laborable.
- Módulo o jornada de tarde: Se entiende por módulo o jornada de tarde, la comprendida entre las 15:00 y las 22:00 h de lunes a viernes laborable.

Deberá incluir, como mínimo las siguientes actuaciones, según necesidades y planificación del Servicio de Anestesia de Clínicas MC Mutual:

Intervenciones quirúrgicas y procedimientos anestésicos

La intervención quirúrgica se considerará el procedimiento quirúrgico realizado en un mismo paciente y en el mismo tiempo quirúrgico.

En el caso de realizarse en el mismo acto quirúrgico dos procedimientos independientes, se considerará separadamente cada intervención.

Se entiende por procedimiento anestésico la técnica anestésica necesaria que permita la realización del procedimiento quirúrgico. En aquellos casos en los que haya que realizar más de un procedimiento quirúrgico, en el mismo tiempo quirúrgico, pero en distinta localización, el anestesista elegirá el procedimiento más idóneo para llevar a cabo las técnicas quirúrgicas.

Consultas y visitas

En la consulta de anestesia y de terapia del dolor, los profesionales **llevarán** a cabo:

Valoración preoperatoria: Se contempla como la valoración médica de aquellos pacientes que van a ser sometidos a un procedimiento quirúrgico, desde un punto de vista de la especialidad de Anestesia y Reanimación y se realizará siguiendo el protocolo establecido por MC MUTUAL, sin que ello suponga que en los casos en los que el profesional considere, se realicen las pruebas complementarias oportunas. Dichas pruebas serán realizadas por personal propio de MC MUTUAL.

Se deberá emitir un informe clínico tras la valoración realizada, que deberá incorporarse a la documentación asistencial e incluir hallazgos clínicos, pruebas realizadas y recomendaciones preoperatorias.

La citación de pacientes será realizada por los servicios de MC MUTUAL a través de su aplicativo informático.

MC MUTUAL programará con antelación las intervenciones quirúrgicas dentro de las necesidades requeridas del servicio, esta propuesta inicial de días de servicio podrá variar cuando así lo requieran las necesidades del servicio, previa notificación al adjudicatario.

Consulta de Terapia del dolor: El manejo de los pacientes con dolor que le sean derivados por los servicios médicos de MC MUTUAL. Implica evaluación, seguimiento y orientación terapéutica. Los tratamientos o procedimientos necesarios, se llevarán a cabo en quirófano, según protocolo de MC MUTUAL. Entrando así en el módulo de quirófano. Tras las consultas se deberá emitir un informe clínico con los aspectos relevantes de la valoración y del tratamiento indicado.

- Consultas Telemáticas: En las consultas telemáticas, los profesionales llevarán a cabo las mismas acciones que las detalladas anteriormente, pero siendo realizadas por medios digitales (llamadas de voz o videollamadas) o mediante llamada telefónica, y siempre desde las instalaciones de MC MUTUAL. Así mismo se ha de emitir informe clínico tras las consultas telemáticas.

Horas de guardia localizada

Se considerarán horas de guardia localizada de lunes a viernes, las comprendidas entre la finalización del turno habitual de tarde a las 22:00 horas hasta las 8:00 horas del día siguiente. Los sábados, domingos y festivos las guardias serán de 24 horas.

En el caso de las guardias localizadas, deberá estar disponible y LOCALIZABLE en el horario mencionado y acudir a la clínica en caso de urgencia (intervención quirúrgica) EN UN TIEMPO MÁXIMO DE UNA HORA desde la recepción de la llamada. Para ello, la empresa adjudicataria facilitará a MC MUTUAL un número de contacto telefónico por cada anestesiólogo que preste sus servicios en MC MUTUAL

Durante las horas de guardia, además de la atención de los pacientes de urgencias, el especialista deberá realizar la atención sanitaria apropiada de los pacientes (ingresados) para los que sea requerido siguiendo el protocolo de funcionamiento interno de MC MUTUAL.

MC MUTUAL presentará una planificación de las necesidades de cobertura de las guardias localizadas con anterioridad al inicio del mes. Los servicios médicos de MC MUTUAL marcarán

los tiempos de planificación de dichas necesidades, salvo cambios imprevistos, al menos con quince días de antelación a la prestación del servicio.

Las obligaciones exigidas en el presente apartado, en especial, en cuanto a los plazos de su cumplimiento tienen el carácter de esenciales y se integrarán en el contrato, atribuyéndoles el presente Pliego el carácter de **“obligaciones contractuales esenciales”, con análogos efectos resolutorios que los señalados en el artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).**

2.2 Personal necesario: Para la prestación de los servicios objeto de licitación, el adjudicatario deberá disponer para la prestación del servicio de los siguientes profesionales:

- TRES (3) Médicos Especialistas en Anestesia y Reanimación, uno de los cuales deberá presentar experiencia en tratamiento del dolor.

Para la realización de los módulos de mañana y/o de tarde descritas en el apartado **Características de funcionamiento del servicio**, se precisará de TRES (3) Médicos Especialista en Anestesia y Reanimación, uno de los cuales deberá tener experiencia en tratamiento del dolor.

MC MUTUAL remitirá el calendario de jornadas que se precisen a la empresa adjudicataria con un mínimo de un mes de antelación.

Excepcionalmente podrá necesitarse un segundo anesthesiólogo presencial por jornada de mañana y/o tarde.

En el caso que, en uno de los módulos planificados en turno de tarde, finalmente no haya actividad quirúrgica, la tarifa a aplicar será la correspondiente al Módulo anestesista tarde sin intervenciones quirúrgicas. En el caso en que durante el horario del módulo surgiera una urgencia quirúrgica, la tarifa a aplicar sería la del módulo completo.

En este último supuesto, MC MUTUAL avisará a la empresa adjudicataria de esta necesidad con un mínimo de una semana de antelación.

Guardias localizadas laborables y/o fin de semana o festivo en horario descrito en el **punto Horas de guardia localizada**, para lo que se precisará de UN (1) Médico Especialista en Anestesia y Reanimación por guardia. MC MUTUAL remitirá el calendario de guardias a la empresa adjudicataria con un mínimo de un mes de antelación.

Con la finalidad de evitar una rotación excesiva de anesestesiólogos presenciales en los diferentes módulos o jornadas que se precisen, Clínicas MC Mutual aceptará **hasta un máximo de diez facultativos** especialistas en anestesiología y dos especialistas en terapia de dolor para la ejecución del contrato.

Los especialistas en anestesiología podrán combinarse presencialmente de la siguiente forma, siendo los mismos para cada día de la semana:

- Dos especialistas como máximo para los lunes: todos los lunes será uno u otro.
- Dos especialistas como máximo para los martes: todos los martes será uno u otro.
- Dos especialistas como máximo para los miércoles: todos los miércoles será uno u otro.
- Dos especialistas como máximo para los jueves: todos los jueves será uno u otro.
- Dos especialistas como máximo para los viernes: todos los viernes será uno u otro.

2.3 Protocolo específico de actuación sanitaria

- MC MUTUAL ostenta la facultad de supervisar y de ser informada de la realización de los servicios contratados.
- MC MUTUAL podrá solicitar en cualquier momento los informes médicos de las actuaciones realizadas que precise.
- Los profesionales que atiendan al paciente dentro de la Clínica o le apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en qué consiste, sus riesgos y sus consecuencias, siendo requisito imprescindible recabar la firma en el oportuno consentimiento informado, en cumplimiento de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre,

básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

- El alcance de los servicios licitados se prestará dentro de las instalaciones de las Clínicas MC MUTUAL de Barcelona.
- Las pruebas, consultas e intervenciones que se estimen necesarias por parte del facultativo de la empresa adjudicataria y que no puedan ser realizadas en las clínicas propias de MC MUTUAL, serán solicitadas a través del aplicativo informático, remitiéndose el paciente al centro contratado de MC MUTUAL para su realización.
- Protocolo de realización de informes:

El informe de valoración de las pruebas, consultas e intervenciones realizadas en la clínica, se efectuará a través del aplicativo informático de MC MUTUAL y deberá contener, independientemente del tipo de consulta o prueba que se trate, la siguiente información:

- Fecha y hora del servicio
- Tipo de prueba
- Datos de identificación del paciente: Nombre, DNI, Nº de Historia clínica
- Descripción de los hallazgos en las zonas anatómicas exploradas.
- Diagnóstico, conclusiones y tratamiento (cuando proceda).
- Nombre del especialista que realiza el informe, nº de colegiado. Si el informe se imprime deberá llevar la correspondiente firma.

- Para las recetas médicas, en el caso de precisarse, el modelo será el establecido y autorizado por MC MUTUAL, a través de la aplicación Guía-Clínica.

El adjudicatario deberá presentar todos aquellos informes y datos que MC MUTUAL considere oportunos durante el desarrollo del servicio y mientras dure el contrato.

2.4 Comunicación de datos

El adjudicatario deberá comunicar al responsable/responsables que determine MC MUTUAL, de manera urgente, cualquier incidencia que se presente:

- Incidencias que se desarrollen con el paciente durante la asistencia prestada.
- Incidencias del propio servicio.
- Incidencias del propio personal del servicio objeto del contrato

Las diferentes actuaciones que comprenden el objeto del contrato serán supervisadas por los facultativos de las Clínicas MC Mutua, estando obligado el personal sanitario del adjudicatario a comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo normal de la prestación del servicio al médico responsable del paciente en el modo que determine la Mutua.

La realización de los servicios objeto de la presente licitación requerirá en todos los casos autorización expresa de un facultativo de las CLÍNICAS MC MUTUAL según el procedimiento creado a tal efecto por la Mutua.

En cualquier caso, **las comunicaciones se establecerán, como mínimo, a través de correo electrónico seguro con protocolo tipo TLS (Transport Layer Security), siendo ésta una “Obligación contractual esencial”, con análogos efectos resolutorios que los señalados en el artículo 211.f) de la LCSP, que deberá acreditarse con anterioridad a la formalización contractual.**

2.5 Tarifas de precios

El adjudicatario aplicará las tarifas incluidas en su propuesta económica para cada uno de los actos médicos que pueda realizar referidos al objeto de este contrato.

2.6 Pago

MC MUTUAL no abonará ninguna factura que incumpla con los requisitos establecidos en cada uno de los puntos establecidos en los apartados anteriores.

2.7 Condiciones del personal y exigencias formativas

El personal médico que preste el servicio deber estar titulado en las especialidades del servicio objeto del contrato, reconocido por la administración española, colegiado y con el seguro de responsabilidad civil correspondiente.

Los médicos especialistas que vayan a prestar el servicio asistencial objeto de la presente licitación, deberán disponer de una experiencia de como mínimo cinco años en la práctica de la especialidad de Anestesiología y Reanimación, así como en Terapia del dolor.

Los especialistas adicionales, en caso de haberse ofertado, también deberán disponer de la misma experiencia mínima de cinco años.

Para la prestación de los servicios objeto de licitación, el adjudicatario deberá disponer de recursos personales suficientes y adecuados para la prestación del servicio.

La sustitución del personal deberá comunicarse a la Mutua, con carácter previo a que ésta tenga lugar, debiendo en todo caso dicho personal cumplir con los mismos requerimientos que para éste se exigen en el ANEXO H del PCAP (Apartado “Otros Requisitos”) y demás criterios que se hayan tenido en consideración para la adjudicación, aportando la misma documentación que respecto al personal es exigida en el citado Anexo.

En el supuesto que para la sustitución del personal el adjudicatario recurra a la subcontratación, deberá aportarse la documentación que se indica en el apartado “Documentación acreditativa de la subcontratación”, del Anexo H.

El adjudicatario deberá designar un responsable del contrato como interlocutor único con MC MUTUAL, que canalice las comunicaciones entre ambas instituciones y un responsable sanitario del contrato que se encargue de informar de los resultados de las consultas médicas, de enviar la información de cualquier actuación sanitaria que se requiera y de tratar cuantas cuestiones médicas pudieran surgir entre la mutua y el centro concertado (pudiendo ser ambos la misma persona).

Respecto de este personal, no podrá obrar condena en los últimos 5 años, mediante sentencia judicial por mala praxis, es decir, que la actuación imputada al profesional haya causado un daño real en el paciente (causa-efecto), como consecuencia de una acción realizada con imprudencia, impericia o negligencia; o bien por inobservancia de los deberes y reglamentos a su cargo.

Los profesionales que atiendan al paciente durante el proceso asistencial, o le apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en qué consisten sus riesgos y sus consecuencias, siendo requisito imprescindible recabar la firma del oportuno Consentimiento Informado.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente y tendrá la obligación de acudir a los juicios para los que sea requerido por MC MUTUAL. Sobre este personal, MC MUTUAL no tendrá ningún tipo de relación ni laboral, ni de prestación de servicios. Es de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales.

El adjudicatario contará con el personal necesario para la ejecución del servicio objeto del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa que presta los servicios, la cual ostentará todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Mutua totalmente ajena a dichas relaciones laborales.

Con tal motivo, la adjudicataria cumplirá en todo momento con la legislación vigente; especialmente, en materia laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales, así como en relación con lo dispuesto en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualquier otra que en el presente o en el futuro fuere de aplicación, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria y de sus coordinadores impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y las directrices a sus trabajadores.

La Mutua velará por el cumplimiento de los términos contractuales suscritos con la empresa adjudicataria, con arreglo a las prescripciones técnicas que, en su caso, rijan el procedimiento de adjudicación del contrato y, en todo caso, con adecuación a la oferta presentada y aceptada. A tal efecto, la adjudicataria designará a un interlocutor con el que llevar a cabo dicha verificación.

También podrá requerir de la adjudicataria en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como sociales, confirmatorias de tener debidamente contratado y asegurado a todo el personal que se designe para realizar la prestación y del cumplimiento de las obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales y en materia de incompatibilidades del personal a su servicio. Su no presentación será causa legítima de resolución contractual.

La adjudicataria contratada será la responsable, con total indemnidad para la Mutua, del pago de toda clase de salarios, remuneraciones, cotizaciones a la Seguridad Social, seguros y reclamaciones e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral.

En ningún caso podrá desprenderse la existencia de relación alguna entre el personal, fijo o temporal, y la Mutua; ni podrá producirse la consolidación como personal del órgano contratante de las personas que hayan realizado los trabajos. Tampoco podrá exigirse a la Mutua responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones existentes entre la adjudicataria y sus empleados, aunque las medidas adoptadas, incluido el despido, en su caso, tengan su origen en el incumplimiento, interpretación u otros aspectos del contrato suscrito con la Mutua.

Es responsabilidad de la adjudicataria la vigilancia del horario de trabajo de sus trabajadores, así como las posibles licencias horarias, sustituciones o permisos de cualquier otra naturaleza que sea manifestación de las facultades del empleador.

La Mutua, en cualquier caso, se reserva el derecho a la verificación y aceptación de los partes de trabajo y facturas en aquellos supuestos en los que la facturación se realice mediante un sistema de tarifa por unidad de tiempo o en los que las actividades contratadas deban realizarse en unas franjas horarias determinadas.

En todo caso, corresponderá a la adjudicataria garantizar la ejecución del contrato en los términos acordados por las partes, debiéndose prestar los servicios por personal que cuente con los conocimientos y experiencia que requiera cada función, responsabilizándose la adjudicataria de ello y, en especial, de que haya recibido la formación necesaria para ello y sin que la misma pueda afectar o interfiera en la propia prestación del servicio ni a la adscripción de los medios

humanos precisos para la correcta ejecución del contrato, debiendo desarrollarse, en la medida de lo posible, fuera del horario de prestación del servicio para la Mutua o cubriéndose por personal alternativo de la empresa adjudicataria, previa conformidad de la Mutua.

Si durante la ejecución del contrato surgieran exigencias de formación y de acreditación oficial para la adjudicataria o su personal dependiente, la empresa adjudicataria estará obligada a promocionar y facilitar dicha formación a todo el personal adscrito al servicio.

2.8 Inspección del servicio y evaluación de la calidad

MC MUTUAL se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligada a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen.

Los Servicios Médicos de MC MUTUAL podrán realizar una evaluación de la calidad del servicio en cualquier momento de la vigencia del contrato, valorando los siguientes indicadores y parámetros:

1. Indicadores respecto de las instalaciones, equipamiento y personal	
Personal insuficiente o sin la preparación adecuada.	SI / NO
2. Indicadores respecto al servicio *	
No seguir las indicaciones del personal médico de MC MUTUAL.	< 1 %
No poder atender a los pacientes en la franja horaria establecida.	< 1 %
Incumplir los tiempos de prestación de las atenciones médicas.	< 1 %
Excluir de la prestación del servicio, sin causa justificada, a la persona que reúna los requisitos incluidos en el presente Pliego.	< 1 %
No comunicar al personal médico de MC MUTUAL en tiempo y forma las primeras atenciones médicas.	< 5 %
3. Quejas y reclamaciones	
Nº de reclamaciones escritas / nº de servicios.	< 5 %

* Nota: Los porcentajes indicados han de entenderse sobre el total de servicios realizados.

Ejecución y cumplimiento del contrato

1. El adjudicatario será responsable de la calidad técnica del servicio que desarrolla y de las prestaciones y actividades realizadas, así como de las consecuencias que se deducen para MC MUTUAL de los errores o conclusiones incorrectas durante la ejecución del contrato. El adjudicatario ejecutará el contrato y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato, excepto en el caso que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de MC MUTUAL.
- 2.- El adjudicatario se comprometerá a impartir a todas las personas asignadas a las tareas objeto del presente contrato, las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento de las obligaciones asumidas por su empresa en virtud del presente contrato, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

A los efectos de constatar la evolución de los casos tratados, los profesionales sanitarios de la entidad concertada emitirán cuantos informes sean necesarios y les sean solicitados por los servicios médicos de la Mutua.

La Mutua se reserva la facultad de efectuar la revisión y/o seguimiento de los pacientes en tratamiento a través del responsable médico designado a tal efecto.

La entidad concertada garantizará el derecho a la información sanitaria, a la intimidad y al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.